



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

DECRETO Nº 230



**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
Y LA PROVINCIA DE SALTA**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Jorge Horacio Ferraresi, DNI Nº 14.596.671, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255 piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C.P. 1035), en adelante el MINISTERIO, por una parte, y la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, DNI Nº 20.609.646, con domicilio en la Av. De los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el "SUBEJECUTOR", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT, en adelante "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 873 de fecha 27 de octubre del 2017, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa Integral del Hábitat", en adelante el "PROGRAMA".

Que asimismo, por el artículo 4º del decreto citado en el considerando anterior, se designó como "Organismo Ejecutor" del "Programa Integral del Hábitat" a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat



"2022 – Las Malvinas son argentinas"



DECRETO N° 230

cual estaba acompañada técnicamente por la entonces SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO para realizar la gestión de seguimiento y control físico, financiero, ambiental y social, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que fuera aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 873/2017.

Que con fecha 21 de noviembre de 2017 fue suscripto el Contrato de Préstamo CAF-10099, en adelante el "CONTRATO DE PRÉSTAMO", entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CAF, destinado a la financiación del PROGRAMA.

Que conforme surge del Anexo Técnico del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el objetivo del PROGRAMA consiste en mejorar de modo sustentable el hábitat de los habitantes que residen en algunas de las 900 localidades más vulnerables de la región comprendida en el "Plan Belgrano para el Norte Argentino", cuya población se ubica en un rango entre 2.000 y 10.000 habitantes.

Que, asimismo, del referido Anexo Técnico surge que el PROGRAMA prevé la ejecución obras e infraestructura para la mejora del hábitat.

Que, del mismo modo, en el punto d) del Anexo Técnico del CONTRATO DE PRÉSTAMO, se establece que para ser elegibles las provincias/municipios donde se realizarán las intervenciones, deberán haber firmado un convenio marco de adhesión al PROGRAMA.

Que las funciones que fueron asignadas oportunamente a la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA y HÁBITAT y a la ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT y DESARROLLO HUMANO del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, conforme la normativa vigente, son actualmente asumidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, todo ello en orden al Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 del 19 de



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



DECRETO Nº 230

diciembre de 2019, el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 90 del 1 de agosto de 2020.

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde en esta instancia suscribir con el SUBEJECUTOR el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN a los fines de que LAS PARTES puedan acordar los términos en los que llevarán a cabo una serie de acciones para la implementación del PROGRAMA en la PROVINCIA de SALTA, procurando de esta manera contribuir a mejorar de modo sustentable el hábitat en el marco de lo previsto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que el plazo original de ejecución del PROGRAMA fuera prorrogado por parte de CAF mediante nota RA/348/2020 hasta el 21 de mayo de 2021, plazo que se encuentra actualmente finalizado.

Que, por lo indicado en considerando precedente, el presente CONVENIO será legalmente vinculante una vez que se suscriba la Carta Reversal al Contrato de Préstamo CAF 10099 cuyo modelo fuera aprobado mediante el artículo 1º del Decreto N° 40/2022 del 24 de enero de 2022 y por la cual se modificará, entre otras cosas, la extensión del "Plazo para Solicitar Desembolsos" prevista en la Cláusula 7.1. de las Condiciones Particulares del CONTRATO DE PRÉSTAMO y que implica una nueva fecha de finalización del PROGRAMA al 21 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del PROGRAMA en la PROVINCIA DE SALTA, con el objetivo de garantizar el mejoramiento integral del hábitat en dicha PROVINCIA, con énfasis en la población de zonas urbanas precarias, en el marco de lo previsto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO; como así también a dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo del PROGRAMA.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"



DECRETO Nº 230

CLÁUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete en el marco del Programa, a otorgar al SUBEJECUTOR un financiamiento para proyectos destinados a mejorar de modo sustentable el hábitat de los habitantes; en adelante PEI ("PROYECTOS EJECUTIVOS INTEGRALES"), siempre que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA.

CLÁUSULA TERCERA: El SUBEJECUTOR declara conocer el CONTRATO DE PRÉSTAMO así como el Manual Operativo del PROGRAMA y acepta que el otorgamiento de los fondos, en los términos de lo previsto en la cláusula segunda, sea realizado de conformidad con las estipulaciones allí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: Con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del PEI, el SUBEJECUTOR se compromete a conformar, organizar y poner en funcionamiento una Unidad Ejecutora Provincial/Municipal, en adelante la "UEP", debiendo para ello prever: las instalaciones físicas, los equipos, los sistemas operativos, de información y de control y los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, compatible con los requerimientos del Programa, orientados, como mínimo, en las siguientes áreas: diseño urbano, obra, social, ambiental, legal y programación, monitoreo y evaluación a satisfacción del MINISTERIO. La UEP, deberá mantener su operatividad hasta la finalización total de los PEI.

CLÁUSULA QUINTA: El SUBEJECUTOR podrá comprometerse a realizar aportes complementarios con fondos provinciales o municipales, según corresponda, en todas las obras o acciones adicionales a desarrollar a través de los PEI para garantizar la ejecución ininterrumpida de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar la suscripción de, al menos, un Acta Acuerdo entre la UEP y el MINISTERIO en el cual se identifiquen los PEI a financiar, se



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



DECRETO Nº 230

certifique su viabilidad y se definan los compromisos asumidos por las partes para su implementación total, conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el PROGRAMA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL SUBEJECUTOR se compromete, a través de la UEP, a llevar a cabo la contratación de obras, la adquisición de bienes y servicios, y la contratación de servicios de consultoría, así como a efectuar cualquier otra actividad que sea necesaria para la correcta ejecución de los PEI, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MINISTERIO, podrá aprobar y efectuar pagos directamente por cuenta y orden del SUBEJECUTOR, a proveedores, consultores y/o contratistas. El SUBEJECUTOR, deberá al momento de requerir tales pagos, garantizar con la documentación de respaldo pertinente su elegibilidad, como su efectiva y satisfactoria prestación. En el caso que los desembolsos se realicen directamente a proveedores, consultores y/o contratistas, éstos deberán denunciar el número de cuenta bancaria de su titularidad.

CLÁUSULA NOVENA: Si por el contrario El SUBEJECUTOR se compromete a realizar los pagos, deberá abrir y mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva para los PEI, conforme lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA, y con carácter previo al primer desembolso. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones vinculadas a los PEI y de la UEP encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA. Asimismo, mantendrá en debida forma los registros contables, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados por la CAF, por el MINISTERIO y por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas de los PEI así como por los organismos de control que correspondan, en el marco de lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156 y sus modificatorias. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINA RUI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



DECRETO N° 230

periodicidad establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo del PROGRAMA para su posterior remisión a la CAF.

CLÁUSULA DÉCIMA: El SUBEJECUTOR deberá garantizar la instalación, utilización y capacitación de personal respecto del Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la unidad de informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la República Argentina, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo, o aquél que lo reemplace, para la gestión contable y financiera; siempre que sea aceptable para la CAF. Deberá tener el sistema operativo en forma previa al primer desembolso. El MINISTERIO se reserva el derecho de suspender los desembolsos cuando no cumplieran con las obligaciones que surgen de la presente cláusula, previa conformidad de la CAF.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Si resultara aplicable, y antes de la ejecución del PEI, el SUBEJECUTOR se compromete a suscribir, por medio de la UEP: (a) "Convenios para la Transferencia de Obras" con el Proveedor de Servicios Seleccionado correspondiente, sujeto a los términos y condiciones satisfactorios para la CAF. En dichos convenios se establecerá que una vez que las inversiones hayan sido completadas de manera satisfactoria (de acuerdo al criterio establecido en el Manual Operativo del PROGRAMA), el SUBEJECUTOR transferirá dichas inversiones al Proveedor de Servicios Seleccionado correspondiente para su operación y mantenimiento, obligándose este último a operar y mantener las inversiones respectivas de manera aceptable para la CAF y de acuerdo a estándares aceptables, con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con normas y prácticas adecuadas en materia administrativa, técnica, financiera, económica, ambiental y social y a lo dispuesto en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y a los criterios establecidos en el Manual Operativo del PROGRAMA; y (b) convenios con las Autoridades de Tierras Seleccionadas correspondientes ("Convenio de Regularización Dominial") bajo términos y condiciones aceptable para la CAF y detallado en el Manual Operativo del PROGRAMA, que incluirá, entre otras, la obligación



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat



"2022 – Las Malvinas son argentinas"



DECRETO N° 230

pertinente. En tal sentido, el MINISTERIO y el SUBEJECUTOR ejercerán sus derechos y obligaciones bajo el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN de manera de proteger los intereses del MINISTERIO y de la CAF y de lograr los objetivos del PROGRAMA. El MINISTERIO podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, en el marco de la normativa aplicable, si el SUBEJECUTOR incumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN. Por ello, previa conformidad de la CAF, se reservan el derecho de suspender los desembolsos, solicitar se designe a otro subejecutor para la continuación de los PEI o dejar sin efecto el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, si el SUBEJECUTOR no cumple con las obligaciones contraídas en el presente. Será facultad del MINISTERIO, previa conformidad de la CAF, determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos o solicitud de designación de otro subejecutor y en cuáles dejar sin efecto o resolver el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En orden a lo dispuesto en el presente CONVENIO MARCO, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las PARTES se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la Provincia con la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre suscrita la Carta Reversal al Contrato de Préstamo CAF 10099, cuyo modelo fuera aprobado mediante el artículo 1º del Decreto N° 40/2022 del 24 de enero de 2022.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



DECRETO Nº 230

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento de la presente, sometiéndose ante cualquier controversia que pudiera surgir de la ejecución del presente convenio a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Ante cualquier contradicción entre los términos del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN y los términos del CONTRATO DE PRÉSTAMO, prevalecerá este último.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintidos (22) días del mes de Febrero de 2022.

JORGE HORACIO FERRARESI

MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
HÁBITAT

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA